UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 080

(25 de febrero de 2022)

"Por la cual se delegan las labores de supervisión del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.3451677 de 2022 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las señaladas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 03 de 1997, Acuerdo 03 de 2015, Resolución 629 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, entre otros, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones; promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; e, igualmente, promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan del recurso humano y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 7º del Acuerdo 03 de 1997, mediante el cual se adoptó el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, establece que son objetivos de la Universidad: *"Fomentar la producción y apropiación de las distintas formas del saber, evaluando, asimilando y adoptando críticamente sus resultados (...) Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social y (...) Adelantar programas académicos, formales y no formales, que generen y difundan el conocimiento y contribuyan a la solución de los problemas delDistrito Capital de Santa Fe de Bogotá (sic) y del país."*

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, las Facultades, los Institutos y Centros de Investigación y Extensión, desarrolla programas y proyectos académicos vinculados estrechamente con la misión y objetivos institucionales definidos en el Estatuto General.

Que el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo No. 02 de 2000, *"Por medio del cual se establecenbases para dar estructura a la labor de extensión en la Universidad".*

Que, a su vez, la Resolución de Rectoría No. 668 de 2008 adoptó medidas normativas institucionales con el fin de garantizar agilidad y eficiencia administrativa para el desarrollo adecuado de los proyectos de extensión.

Que a través del Acuerdo No. 04 de 2013, el Consejo Superior Universitario adoptó medidas para definir y desarrollar el *Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*, regulado a su vez por la Resolución de Rectoría No. 503 de 2013.

Que mediante Resolución No. 01-00085 de enero 26 de 2022, el Director del SENA resolvió celebrar un contrato interadministrativo con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de modo que en la Sesión Ordinaria No. 02 de enero 26 de 2022 del Comité Central de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas fue aprobada la propuesta denominada *"servicio de gestión fondo emprender propuesta para prestar los servicios de gestión y administración de recursos para la operación de la ruta de creación y puesta en marcha de los proyectos del fondo emprender, conforme al modelo 4k del emprendimiento, los lineamientos del fondo emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera"*.

Que el 28 de enero pasado, fue celebrado entre el SENA y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.3451677 de 2022, cuyo objeto es: *"Contratar los servicios de gestión y, administración de los recursos para la operación de la ruta de creación y puesta en marcha de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k del emprendimiento, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera"*, por valor de $134.860.482.699 y un plazo de ejecución de 36 meses.

Que se hace necesario contar con un funcionario de planta de la Universidad que se responsabilice, en representación del suscrito Rector, como ordenador del gasto del contrato anteriormente mencionado, en el sentido de supervisar la ejecución del contrato, haciendo el seguimiento correspondiente.

Que mediante Resolución No. 629 de 2016, la Rectoría adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría de la institución*:* "*con el fin de establecer los lineamientos, reglas y responsabilidades que deberá cumplir el servidor público o el contratista, en el cumplimiento de sus funciones de supervisión, de interventoría o de su objeto contractual, en la orientación, control, dirección y vigilancia de las obligaciones y la ejecución de los contratos o convenios que suscriba la Universidad*", como lo prevé su artículo 1º.

Que conforme al artículo 14 del ibídem, sobre ***definición de supervisión***: "*La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejerce un funcionario designado por la entidad...";* y según el artículo 15 *"De conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Manual, el Ordenador del Gasto, atendiendo la naturaleza y alcance del contrato o convenio, y siguiendo su criterio debidamente informado, designará por escrito al funcionario que desarrollará la supervisión. La cual podrá realizarse en el cuerpo del contrato o convenio respectivo o en acto administrativo autónomo...".*

Que mediante la Resolución No. 018 de 2018, se adicionó un parágrafo al artículo 6º del Manual de Supervisión e Interventoría, conforme al cual: "*Todo servidor público administrativo o docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede ejercer labores de supervisión de los convenios y contratos que celebre la Universidad,..., siempre y cuando tenga un perfil acorde con él (sic) área u objeto en que se va a ejecutar el contrato*".

Que el docente de planta **NELSON EDUARDO RODRIGUEZ MONTAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.040.266 de Bogotá D.C. es idóneo para asumir la supervisión del **Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.3451677 de 2022**, por su formación académica y profesional, así como por su experiencia en proyectos como aquel cuya supervisión se le encarga.

Que, adicionalmente, no se tiene conocimiento sobre la existencia de causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para delegar la responsabilidad de que se viene hablando en el docente NELSON EDUARDO RODRÍGUEZ MONTAÑA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º-. DELEGAR las labores de supervisión del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.3451677 de 2022 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al docente NELSON EDUARDO RODRIGUEZ MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.040.266 de Bogotá D.C., conforme a lo expuesto en la parte motiva que antecede.

PARÁGRAFO: La delegación se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 629 del 17 de noviembre de 2016 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*, Acuerdos No. 02 de 2000 y 04 de 2013, así como en las Resoluciones de Rectoría No. 668 de 2008 y 503 de 2013, y demás disposiciones que rigen en la institución la labor de extensión

ARTÍCULO 2º-. COMUNICAR la presente decisión docente NELSON EDUARDO RODRIGUEZ MONTAÑA.

ARTÍCULO 3º-. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación, como lo establece el numeral 1º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 4º-. En contra de la presente resolución no procede recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

Giovanny Mauricio Tarazona Bermúdez
Firmado digitalmente por Giovanny Mauricio Tarazona Bermúdez
Fecha: 2022.02.25 17:34:00 -05'00'

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
Rector

Proyectó:	Cindy Lorena Bejarano Acosta	Profesional Gestión de la Dirección IDEXUD	
Revisó y ajustó:	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ	
Revisó:	Javier Bolaños Zambrano	Jefe OAJ	BOLAÑOS ZAMBRANO MILTON JAVIER Firmado digitalmente por BOLAÑOS ZAMBRANO MILTON JAVIER Fecha: 2022.02.09 19:14:55 -0500
Revisó y ajustó:	Johanna Castaño González	Asesora CPS Rectoría	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a la norma con disposiciones legales y/o técnicas, por lo tanto, y bajo responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			